

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como sus demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa "TECNIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LADRILLERAS REGULARES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA", con una inversión municipal a fondo perdido de \$54,215.96 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), así como sus reglas de operación, para el ejercicio fiscal 2014; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Como lo establecen los artículos 4º y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son garantías de toda persona el gozar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y su calidad de vida, y que el Estado es el rector del desarrollo nacional de forma integral y sustentable; por lo que el propio Estado será el encargado de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la misma Constitución, siempre bajo el principio de democracia y que a su vez que

ayuntamientos; formular y aplicar, con base en las normas oficiales mexicanas que expida la Federación para establecer la calidad ambiental en el territorio nacional, programas de gestión de calidad del aire controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de su jurisdicción, así como en las fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios; la ejecución de medidas de seguridad cuando exista o pueda existir riesgo inminente de desequilibrio ecológico o daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o para la salud de la población pudiendo aplicar como medida la clausura parcial de actividades, la neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos no peligrosos generen sus efectos nocivos; establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en aquellos lugares que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental, con sustento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal; 8º fracciones I, II, III, VI, XII y XIV, 10, 112 fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º fracción VI, 9º fracción III, 22, 23 fracción II, 72 fracción VIII, 74 fracción I, 116, 144 fracción III y 145 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXI, 13, 14 fracciones I y II, 35 fracción I y 109 del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Es el caso que el número de talleres de ladrillo en el Municipio es elevado, estos talleres, mejor conocidos como ladrilleras, generan emisiones contaminantes por la elaboración de su producto que están catalogadas como emisiones de fuentes fijas, emitiendo partículas PM_{10} – se denomina PM_{10} a pequeñas partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento o polen, dispersas en la atmósfera, y cuyo diámetro varía entre 2,5 y 10 μm (1 micrómetro corresponde la milésima parte de 1 milímetro). Están formadas principalmente por compuestos inorgánicos como silicatos y aluminatos, metales pesados entre otros, y material orgánico asociado a partículas de carbono (hollín) –, las partículas PM_{10} son causantes de problemas de contaminación atmosférica y daños a la salud, así mismo contribuye al deterioro del medio ambiente por sobreexplotación de la capa edáfica, por el alto nivel de emisiones e inmisiones contaminantes a la atmósfera, por el uso inadecuado de materiales combustibles y por una combustión deficiente de los mismos, así como por el uso excesivo de agua potable en dichos procesos.

V.- La elaboración de piezas de arcilla o barro cocido es una actividad tradicionalmente artesanal y representativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no obstante su importancia socio-económica en la

este ramo tan importante de la actividad económica del Municipio producir el ladrillo que se vende a toda la industria de la construcción de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el Sur del Estado, actividad que es el sustento de buena parte de las familias de nuestro Municipio.

VIII.- En congruencia con la solución propuesta desde el año 2010, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 09 de Diciembre del año 2010, como punto de acuerdo número 252/2010, aprobó y autorizó el decreto que expide Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal del día 17 de Diciembre del año 2010, así como una serie de medidas para controlar la emisión de contaminantes atmosféricos, como lo es la limitación en los horarios de funcionamiento de los hornos de los talleres de ladrillo, la reubicación de los mismos fuera de los centros de población y la instrucción a la entonces Dirección General de Promoción Económica y Competitividad, al igual que a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, para que de manera conjunta instrumente un programa piloto para la reubicación de los talleres de ladrillo.

IX.- Hoy en día se ha consolidado el Programa "REUBICACIÓN DE LADRILLERAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA", ahora a cargo de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, en concordancia con la Agenda Verde del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.

X.- La Coordinación de Proyectos Estratégicos, propone el Programa "TECNIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LADRILLERAS REGULARES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA", con una inversión municipal a fondo perdido de \$54,215.96 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), para el ejercicio fiscal 2014, el cual consiste en la entrega de apoyos para la adquisición de herramienta y equipo, a aquellos talleres de ladrillo y sus derivados que se hayan regularizado.

XI.- El Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, buscando incentivar mediante el incremento de competitividad de los talleres regularizados pretende apoyar a este sector con recursos para tecnificación y la adquisición de herramientas utilizadas para el desarrollo de dicha actividad, así mejorar las técnicas de elaboración y la calidad en el proceso de producción de ladrillo y sus derivados. Proporcionándoles un subsidio del 50 por ciento por productor, para la adquisición de herramientas y tecnificación de sus talleres, teniendo como tope la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según las reglas de operación siguientes:

Para ser beneficiario del programa, una vez emitida la convocatoria respectiva, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Primera Fase

Presentar a la Jefatura de Ladrilleros lo siguiente:

- Anteproyecto que justifique la adquisición del equipo o herramienta solicitada. (que incluya: Justificación, objetivos, impacto de mejora al adquirirlo).
- IFE del propietario del taller ladrillero (copia).
- Licencia de funcionamiento de giro vigente.
- 3 Cotizaciones con IVA Desglosado, firmada y con RFC.

Segunda Fase

- En caso de ser favorable la adquisición, se le notificará al solicitante vía telefónica y por medio impreso.
- El solicitante efectúa la compra, solicita factura del bien adquirido, misma que entregará a la Jefatura de ladrilleros.

*Nota: Los productores estarán sujetos a valoración de la Jefatura de Ladrilleros y la Coordinación de Proyectos Estratégicos.

3.5.- Condiciones de Entrega.

- Se entregará un apoyo en cheque por la cantidad de hasta \$7,500.00 para Tecnificación y hasta \$2,500.00 para herramientas, una vez cumplidos los criterios de elegibilidad.
- La Jefatura de Ladrilleros supervisará y tomará fotografías de la herramienta, equipo o tecnificación en su caso que se adquirió e integrará el expediente de comprobación correspondiente a la Tesorería Municipal para la emisión del cheque correspondiente al productor Ladrillero.

3.6.- Padrón de Beneficiarios:

El padrón de beneficiarios del programa será publicado en los términos de la Ley de la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.7.- Evaluación:

La Coordinación de Proyectos Estratégicos remitirá a la Tesorería Municipal un informe que contenga la evaluación de la ejecución del programa conforme a los objetivos del mismo, la cual deberá ser presentada a mas tardar el 01 de octubre del 2014, para efectos de dar continuidad al programa en el ejercicio fiscal 2015.

XII.- Así pues, el municipio libre es un orden jurídico de gobierno, contrario a la antigua concepción del municipio como un nivel de gobierno por debajo de los órdenes federal y estatal de gobierno. Goza

trámites, registros, difusión y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las reglas de operación del programa "TECNIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LADRILLERAS REGULARES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA", en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones.

CUARTO.- Notifíquense el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor, al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, al Directora General de Transparencia y a las Direcciones de Medio Ambiente y Ecología, de Proyectos, de Ingresos, de Finanzas, de Contabilidad, y a la Jefatura de Ladrilleros para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 11 de febrero del año 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen por el cual se propone que Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa "TECNIFICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LADRILLERAS REGULARES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA", con una inversión municipal a fondo perdido de \$54,215.96 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), así como sus reglas de operación, para el ejercicio fiscal 2014.

AUC/dsa/jlp/frml